

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSEJOS ESCOLARES 2018

En el pueblo de Río Grande, con fecha 04 de Mayo de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7º y siguientes de la ley 19.979¹, se procedió a constituir el Consejo Escolar del establecimiento educacional Escuela Andina G-28, de la Comuna de San Pedro de Atacama, de la Región de Antofagasta, en sesión constitutiva realizada en dependencias del establecimiento ubicado en Corán s/n, con la asistencia de las siguientes personas:

I. Integrantes

Profesor encargado del establecimiento:	Bernarda Pérez Saavedra
Sostenedor o su representante:	Mirtha Gómez Olmos
Representante de los docentes:	Bernarda Pérez Saavedra
Presidente del Centro de Padres y Apoderados:	Fermín Colamar Condori
Presidente del centro de alumnos:	Alexandra Colamar Plaza
Otros: Representante de la Comunidad	Juana Anza González

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Consejos Escolares y para efecto de sesiones sucesivas, el Consejo podrá ser convocado a reuniones extraordinarias, por el director, por mayoría simple o por iniciativa propia.

¹ La constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos Escolares establecidos en la Ley 19.979, se regirán por las normas contenidas en dicha ley y por las establecidas en el decreto supremo N° 24 del 2005 del MINISTERIO DE EDUCACION, según consta en el Artículo 1º del DTO-24 publicado el 11.03.2005.

II. Acuerdos mínimos que deberán aprobarse por el Consejo en su sesión constitutiva:

Las sesiones se realizarán con la siguiente periodicidad	Una vez cada Trimestre lectivo.
Asumirá como secretario que llevará registro de las sesiones	Fermín Colamar Condori
Asignación de tareas específicas a miembros del Consejo	
Tarea	Responsable
Dirigir las reuniones del Consejo	Profesor encargado de la Escuela
Representar a los apoderados en el Consejo	Presidente del Centro de Padres
Tomar nota de las sesiones de trabajo	Secretario

Las sesiones del Consejo podrán efectuarse con la asistencia mínima de tres de sus miembros.

Para efectos de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos Debatidos en el Consejo, se ha acordado el siguiente procedimiento:
La Unidad Educativa en reuniones del Centro de padres y Apoderados y/o a través de información documentada, tratarán los temas y compromisos del Consejo Escolar, ya que la Escuela es Unidocente y cuenta sólo con un apoderado.

III.

1. El consejo se compromete a informar y ser informado, a lo menos, respecto de las siguientes materias:
 - a) Los logros de aprendizaje de los alumnos.
 - b) Las visitas inspectivas del Mineduc (Ley N°18.962, DFL N°2, de 1998)
 - c) Cada cuatro meses de los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados. (Para los establecimientos municipales)
 - d) Los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
 - e) El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

Que en todos los puntos anteriores el Consejo será informado de todos los acuerdos establecidos por la Dirección del Establecimiento Educacional

2. El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en relación a los siguientes temas:
- a) El Proyecto Educativo Institucional.
 - b) La Programación Anual y las actividades extracurriculares.
 - c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento que se proponga.
 - d) El informe anual, de la gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado a la comunidad educativa, responsabilidad del Director.
 - e) La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esta atribución.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

El Consejo será **consultado** de todas las materias mencionadas en los puntos anteriores y otros puntos necesarios para el establecimiento Educacional.

3. Las atribuciones de **carácter resolutivo** otorgadas por el sostenedor al Consejo son las siguientes:

Ninguna

La forma en que se tomarán los acuerdos en los aspectos que el Consejo tiene carácter resolutivo será la siguiente:

ninguna

Firmas

Una copia de la presente acta será enviada al Departamento Provincial del Ministerio de Educación, quedando su original incorporado al libro de actas del Consejo.



Sostenedor

Director



Representante Alumnos

Centro de Padres

Representante de la Comunidad